



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 117 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 03 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 4083-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT con HT N° 165927-2023, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica sobre designación de Representante del PNVR para la función de control y de fiscalización de las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural programadas para el año 2023; el Memorandum N° 067-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT emitido por el Coordinador Técnico, y, el Informe Legal N° 129-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y áreas que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, la Dirección Ejecutiva designa a la Ing. Lucía Carolina Guerrero Chupayo como representante del Programa Nacional de Vivienda Rural para la ejecución de 31 intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, y normas complementarias; conforme al anexo N° 06 que es parte integrante de la antes mencionada resolución directoral;

Que, con Informe N° 4083-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, aclarada mediante correo electrónico de fecha 03.11.2023, la Unidad de Gestión Técnica, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, concluye que: i) *La UGT es responsable del proceso de mejoramiento de vivienda y por ende de las acciones de control y de fiscalización;* ii) *Para efectos de garantizar el cumplimiento de las metas programadas, la UGT informa que es necesario dejar sin efecto la designación de la Ing. Lucia Guerrero Chupayo, mediante Resolución Directoral N° 048 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR. Y posteriormente designar como representante del PNVR a la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca, mediante acto resolutivo, quien realizará la función de control y de fiscalización, conforme a lo señalado en los artículos 8 y 14 de la Ley, y el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. De esta forma garantizando el inicio de la ejecución de las intervenciones; en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 31015, su el Reglamento y Lineamiento. Dicha designación surtirá efecto a partir del 06 de noviembre del 2023; y; iii) La designación de un (01) profesional con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del PNVR, con funciones adicionales a su puesto, es viable toda vez que no va en contra de la Ley ni de su Reglamento; y, por el contrario, permite ser designado por el PNVR para el cumplimiento de los objetivos del PNVR en beneficio de la población rural;*

Que, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores (en adelante la Ley) establece en sus artículos 8 y 14 lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

“Artículo 8. Representantes

La asamblea general elige como representantes del núcleo ejecutor los siguientes cargos: presidente, secretario y tesorero.

La entidad que entrega los recursos al núcleo ejecutor designa un representante, quien ejerce la función de control y de fiscalización, correspondientes.”

“Artículo 14. Control por parte de las entidades

La entidad que entrega recursos al núcleo ejecutor, a través de un representante, controla y supervisa el uso de recursos, el avance físico y financiero de la intervención y verifica el estricto cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados en la suscripción del convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. (Énfasis agregado).

Todas las acciones de control se sujetan a la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.

Para las acciones de supervisión, la entidad que entrega el recurso está autorizada a contratar personal de supervisión por cada intervención, exonerándose del procedimiento previsto en la ley de contrataciones vigente.”

Que, asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS (en adelante el Reglamento), respecto a las obligaciones de las Entidades, señala:

“8.6 Designar mediante acto resolutivo al representante de la entidad que es el responsable del área de infraestructura o quien haga sus veces dentro de su organización, para que realice la función de control y supervisión conforme a lo señalado en el artículo 8 y primer párrafo del artículo 14 de la Ley, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Reglamento facultó a los Ministerios a expedir las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de la Ley y el propio Reglamento¹, es así, que con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA se aprobó el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del PNVR en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA (en adelante el Lineamiento);

Que, la décima disposición complementaria del Lineamiento, dispone facultades en la Dirección Ejecutiva del PNVR, en lo siguiente:

"Décima. - Facúltase al DE a designar mediante acto resolutivo al/a los representantes (s) del PNVR por parte de la Entidad, como el/los responsables/s de realizar la función de control y supervisión, conforme a lo señalado en los artículos 8 y 14 de la Ley, y el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Esta facultad, confiere al DE del PNVR a designar al representante por cada intervención o para varias intervenciones del PNVR." (Énfasis agregado).

Que, con Informe N° 4083-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica, precisa como funciones del representante, las establecidas en el numeral 5.5.4.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en lo siguiente:

"5.5.4.1. Representante del PNVR. - Con las siguientes funciones:

- a. Controla y fiscaliza el uso de recursos, el avance físico y financiero de la intervención y verifica el estricto cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados en el convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.***
- b. Coordina, controla y realiza el seguimiento de las actividades de los***

¹ Concordancia con la primera, segunda y tercera disposición complementaria del Reglamento de la Ley N° 31015.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

profesionales que realizan los servicios de coordinación regional, monitoreo técnico, monitoreo financiero, monitoreo social y actividades de supervisión.

- c. De manera periódica y aleatoria realiza verificaciones durante la ejecución de la intervención, hasta la liquidación final de las intervenciones asignadas.*
- d. Realiza visitas aleatorias a los módulos habitacionales de las intervenciones asignadas durante el proceso de recepción y entrega de dichos módulos con la finalidad de otorgar su visto bueno a las Actas de Recepción y Entrega.*
- e. Solicita un informe de corte de obra físico-financiero en caso lo considere necesario.*
- f. Reporta el cumplimiento de sus funciones al responsable de la Unidad de Gestión Técnica o quien haga sus veces.*
- g. Otras que disponga la DE del PNVR.”*
(...)

Que, a través del Informe N° 4083-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica precisa que la servidora Ing. Lucía Carolina Guerrero Chupayo, solicitó licencia por descanso pre y postnatal durante el periodo comprendido entre el 31.07.2023 al 05.11.2023, por lo que, en calidad de reemplazo se designó a la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca, como representante de las 31 intervenciones asignadas a la servidora en mención durante el periodo de licencia solicitado, agregando que, durante el periodo del reemplazo descrito, las intervenciones asignadas han presentado un porcentaje de avance físico considerable, por lo que en vista del estado situacional de las obras considera oportuno mantener la designación de la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca, como representante del PNVR hasta la conclusión y liquidación final de los convenios citados. Para tal fin, es necesario dejar sin efecto la designación como representante del PNVR, de la Ing. Lucía Carolina Guerrero Chupayo, descrita en la Resolución Directoral N° 048-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR;

Que, con Memorándum N° 067-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT, la Coordinación Técnica del PNVR en base a lo informado por la UGT, emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación de la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca como representante del PNVR para que sea designada como representante del PNVR y realice funciones de control y fiscalización de las intervenciones descritas en los cuadros del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

documento de la referencia hasta la conclusión y liquidación de los convenios, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA. y dejar sin efecto la designación como representante del PNVR, de la Ing. Lucía Carolina Guerrero Chupayo;

Que, con Informe Legal N° 129-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal (AAL) emite opinión favorable sobre la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 048-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en lo que corresponde a la designación de la Ing. Lucía Carolina Guerrero Chupayo como Representante del PNVR a partir del 06 de noviembre del 2023, para realizar la función de control y de fiscalización para las intervenciones asignadas a dicha servidora según el anexo 06 que forma parte de dicha Resolución Directoral; pronunciándose, asimismo; sobre la viabilidad de emitir el acto resolutivo de designación de la Arq. Mery Aguirre Carhuamaca como representante del PNVR, otorgándole las facultades y funciones de representante como agente de control y fiscalización, desde el 06 de noviembre del 2023 hasta la conclusión y liquidación final de los convenios citados, designación que es amparada por la normativa señalada en el informe del AAL, precisando que dicho acto resolutivo debe indicar las funciones que realice la representante designada, con incidencia en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y de las Directivas que emita el MVCS o el PNVR; y hacer de conocimiento del acto resolutivo a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MVCS para su inclusión en el legajo de la servidora designada en consideración al artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado con Resolución Directoral N° 002-2020-VIVIENDA/OGGRH;

Que, en el Informe Legal N° 129-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal, analiza y establece conclusiones y recomendaciones que esta Dirección Ejecutiva considera debe ser aplicada por la Unidad de Gestión Técnica y los órganos del PNVR según corresponda; señala el AAL que lo analizado y opinado en el mencionado informe tiene como correlato la intervención del PNVR en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, no siendo competentes de emitir opinión que vulnere el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe la designación de la Arq. Mery Aguirre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Carhuamaca, como representante permanente del PNVR para la ejecución de las intervenciones, descritas en el “Anexo N° 01 - Cuadro de convenios asignados como representante del MVCS – PNVR”, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Con los vistos de los responsables de la Unidad de Gestión Técnica; del Área de Asesoría Legal; así como, de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

De conformidad con los literales g) y h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, siendo función de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la gestión y control del PNVR y emitir Resoluciones Directorales en el marco de su competencia; y, la Décima Disposición Complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM – “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”, aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral N° 048-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Aprobar la Modificación de la Resolución Directoral N° 048-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en lo que corresponde a dejar sin efecto a partir del 06 de noviembre del 2023, la designación de la Ing. Lucía Carolina Guerrero Chupayo como Representante del PNVR para realizar la función de control y de fiscalización para las intervenciones asignadas a dicha servidora según el anexo 06 que forma parte de dicha Resolución Directoral.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Designación de representante del Programa Nacional de Vivienda Rural por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Designar a partir del 06 de noviembre de 2023 hasta la conclusión y liquidación final de los convenios citados en el Anexo N° 01 - Cuadro de convenios asignados como representante del MVCS - PNVR, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral, a la Arquitecta Mery Aguirre Carhuamaca, servidora con Contrato Administrativo de Servicios, como representante permanente del PNVR, para la ejecución de intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM, aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

Artículo 3.- Asignación de funciones

Las funciones que debe cumplir la servidora descrita en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, son las establecidas en el numeral 5.5.4.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, sin perjuicio de las que le correspondan en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM.

Artículo 4.- Comunicación a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que se adjunte en el Legajo Personal de la servidora descrita en el artículo 2 del presente acto resolutivo.

Artículo 5.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral a los Núcleos Ejecutores, a los Supervisores y a los Residentes de Obra, de las intervenciones descritas en el Anexo N° 01 - Cuadro de convenios asignados como



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representante del MVCS - PNVR, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ING. MAURICIO MORMONTOY GONZALES

Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 01 - CUADRO DE CONVENIOS ASIGNADOS COMO REPRESENTANTE DEL MVCS – PNVR

N° CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE VIV. PROGRAMADAS	PORCENTAJE AVANCE FISICO
1082-1208-2023-045-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	YAULI	YAULI	23	100.00%
1082-1204-2022-046-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	JAUIJA	MASMA	49	76.71%
1082-1204-2022-047-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	JAUIJA	MASMA	39	96.96%
1082-1204-2022-048-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	JAUIJA	APATA, PARCO	61	54.36%
1082-1202-2022-049-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	43	59.17%
1082-1209-2022-050-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	53	33.77%
1082-1209-2022-051-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	43	38.84%
1082-1203-2022-148-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO, SAN RAMON	54	43.44%
1082-1203-2022-149-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	29	60.10%
1082-1203-2022-150-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	52	40.50%
1082-1203-2022-151-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	18	79.69%
1082-1203-2022-152-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	37	48.66%
1082-1203-2022-153-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	37	0.00%
1082-1206-2022-154-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	46	49.23%
1082-1206-2022-155-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	31	46.66%
1082-1206-2022-156-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	43	44.12%
1082-1206-2022-157-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	SATIPO	38	42.22%
1082-1206-2022-158-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	SATIPO	35	57.04%
1082-1206-2022-159-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	17	39.22%
1082-1206-2022-160-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	52	39.22%



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE VIV. PROGRAMADAS	PORCENTAJE AVANCE FISICO
1082-1206-2022-161-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	23	40.52%
1082-1206-2022-162-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	44	58.27%
1082-1206-2022-163-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	37	65.06%
1082-1206-2022-164-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	28	25.78%
1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	36	56.03%
1082-1206-2022-166-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	29	56.19%
1082-1206-2022-167-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	18	32.00%
1082-1206-2022-168-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	PANGO	29	42.42%
1082-1206-2022-169-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	PANGO	49	37.67%
1082-1206-2022-170-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	PANGO	52	60.83%
1082-1206-2022-171-JUN/VMVU/PNVR	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	28	62.70%

Fuente y elaboración: Unidad de Gestión Técnica del PNVR